

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), 06 de diciembre de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para corregir auto del 05 de diciembre hogano. Sírvase proveer.

Julio Melo Vera
Secretario

Arauca (A), 06 de diciembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. : 81-001-33-33-002-2020-00104-00
DEMANDANTE : Infraestructura y Desarrollo de Colombia – IDECO S.A.S.
DEMANDADO : Municipio de Fortul
MEDIO DE CONTROL : Nulidad
PROVIDENCIA : Auto corrige providencia
CONSECUTIVO : 506

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho evidencia que en el auto del 05 de diciembre del año en curso¹, se cometió un error al referenciar como extremo pasivo del medio de control aludido, a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, cuando lo correcto era señalar que la entidad demandada es el ente territorial Municipio de Fortul.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el nombre del extremo pasivo aludido en el auto del 05 de diciembre de 2022, el cual quedará así:

“Demandado: Municipio de Fortul”.

¹ Archivo 19 del expediente digital.

SEGUNDO. ORDENAR que por Secretaría se hagan las notificaciones respectivas y los registros pertinentes en el sistema informático SAMAI.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping loops and strokes, positioned above the printed name.

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez